



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Felipe Palacios Pérez, identificación 155829608335**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0064934** de la Policía de Control Fiscal de fecha 03 de marzo de 2023, consta que oficiales de dicha policía en colaboración con la Policía de Fronteras, quienes habían intervenido al señor **Felipe Palacios Pérez, identificación 155829608335**, que viajaba como pasajero de autobús en el sector del puesto de control vehicular de Santa Cecilia sentido Peñas Blancas – San José, transportando en sacos mercancía variada, así como alimentos preparados y granos perecederos, solicitándole la anuencia para realizar la revisión de las mercancías que transportaba en sacos, indicándole que en caso de no poseer documentación de la misma se procedería con el decomiso. Una vez realizada la inspección, se observó que transportaba granos, alimentos, prendas de vestir, calzado usado, calzado nuevo, medicamentos y siropes los cuales carecen de documentación que acredite su adquisición en territorio costarricense, así como su respectivo etiquetado o registro sanitario, por lo que se procedió con el decomiso de las mismas. En cuanto a los alimentos preparados y granos perecederos se trató de realizar las coordinaciones con funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería para su respectivo decomiso y posterior destrucción, pero debido al horario no se pudo contactar con ningún funcionario, por lo que dicha mercancías quedaron bajo resguardo y custodia de la Policía de Fronteras de La Cruz y bajo anotaciones en el libro de guardia del Puesto de Policía de Fronteras de La Cruz para su posterior coordinación y destrucción por parte del MAG (ver folios 0003 y 0004).

II. Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023, se realizó el decomiso de las mercancías que se describen a continuación (ver folios 0005 y 0006):



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	06	Ampollas inyectables, marca VIT ADK 5-E, composición: vit APalmitato, vit D3 cristal, vit E 10mg, país de origen Nicaragua.
2	01	Jarabe para la tos, marca AS Prax, contenido 35mg, composición a base de extracto de hoja de hiedra, país de origen Guatemala.
3	02	Sirope, marca Duggy, contenido 375ml, ingredientes: agua, aromas, alcohol puro y rojo vegetal, país de origen Nicaragua.
4	02	Sirope, marca Fanny, contenido 350ml, sabor franbuesa, país de origen Nicaragua.
5	08	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composición o país de origen.
6	12	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.
7	06	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composición o país de origen.
8	05	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.
9	03	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.
Total	45 unidades	

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 00064940** de la Policía de Control Fiscal de fecha 06 de marzo de 2023 se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 22572-2023** (ver folios 0009 al 0011).

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-1897-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-0551-2023 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0593-2023 de fecha 15 de octubre de 2023 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 485-2023 con fecha de recibido 17 de noviembre de 2023 (ver folio 0025).

V. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0027 al 0031). El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0216-2024** de fecha 12 de agosto de 2024 (ver folios 0033 al 0042).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Felipe Palacios Pérez, identificación 155829608335**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023, se realizó el decomiso de las mercancías que se describen a continuación (ver folios 0005 y 0006):

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	06	Ampollas inyectables, marca VIT ADK 5-E,compsicion: vit APalmitato, vit D3 cristal, vit E 10mg, pais de origen Nicaragua.
2	01	Jarabe para la tos, marca AS Prax, contenido 35mg, composicion a base de extracto de hoja de hiedra, pais de origen Guatemala.
3	02	Sirope, marca Duggy, contenido 375ml, ingredientes: agua, aromas, alcohol puro y rojo vegetal, pais de origen Nicaragua.
4	02	Sirope, marca Fanny, contenido 350ml, sabor franbuesa, pais de origen Nicaragua.
5	08	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composicion o pais de origen.
6	12	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

7	06	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composicion o pais de origen.
8	05	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
9	03	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
Total	45 unidades	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22572-2023**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0216-2024** de fecha 12 de agosto de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	06	Ampollas inyectables, marca VIT ADK 5-E,compsicion: vit APalmitato, vit D3 cristal, vit E 10mg, pais de origen Nicaragua.
2	01	Jarabe para la tos, marca AS Prax, contenido 35mg, composicion a base de extracto de hoja de hiedra, pais de origen Guatemala.
3	02	Sirope, marca Duggy, contenido 375ml, ingredientes: agua, aromas, alcohol puro y rojo vegetal, pais de origen Nicaragua.
4	02	Sirope, marca Fanny, contenido 350ml, sabor franbuesa, pais de origen Nicaragua.
5	08	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composicion o pais de origen.
6	12	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
7	06	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composicion o pais de origen.
8	05	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
9	03	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
Total	45 unidades	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día **03 de marzo de 2023**, siendo este de **₡561,81**.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día **03 de marzo del 2023**; según fue indicado por la Policía de Control Fiscal, mediante la solicitud de valoración N° MH-PCF-OF-0522-2023.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece para el monto de **\$102,94 (ciento dos dólares con 94/100)**, lo cual equivale según el tipo de cambio del colón respecto del dólar estadounidense a **₡57.831,35 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un colones con treinta y cinco céntimos)**.

Clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Clasificación Arancelaria
5	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composición o país de origen.	6403.51.00.00.00
6	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.	6405.90.00.00.00
7	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composición o país de origen.	6403.59.00.00.00
8	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.	6405.90.00.00.00
9	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composición o país de origen.	6405.90.00.00.00

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **\$30,83 (Treinta dólares con 83/100)**, aplicando el tipo de cambio de **₡561,81** por dólar equivalen a **₡17 320,49 (Diecisiete mil trescientos veinte colones con 49/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$102,94
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡561,81
Valor en Aduana determinado en colones	₡57 831,35
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡8 096,39
Total - impuesto LEY 6946	₡578,31



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

Total – impuesto sobre el valor agregado	€8 645,79
Total – impuestos a pagar en colones	€17 320,49
Total – Impuestos a pagar en dólares	\$30,83

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Felipe Palacios Pérez, identificación 155829608335**, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0216-2024** de fecha 12 de agosto de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Felipe Palacios Pérez, identificación 155829608335**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16884** de fecha 03 de marzo de 2023 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22572-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢17 320,49 (Diecisiete mil trescientos veinte colones con 49/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢8 096,39
Total - impuesto LEY 6946	¢578,31
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢8 645,79
Total - impuestos a pagar en colones	¢17 320,49
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$30,83

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	06	Ampollas inyectables, marca VIT ADK 5-E,compsicion: vit APalmitato, vit D3 cristal, vit E 10mg, pais de origen Nicaragua.
2	01	Jarabe para la tos, marca AS Prax, contenido 35mg, composicion a base de extracto de hoja de hiedra, pais de origen Guatemala.
3	02	Sirope, marca Duggy, contenido 375ml, ingredientes: agua, aromas, alcohol puro y rojo vegetal, pais de origen Nicaragua.
4	02	Sirope, marca Fanny, contenido 350ml, sabor franbuesa, pais de origen Nicaragua.
5	08	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composicion o pais de origen.
6	12	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
7	06	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composicion o pais de origen.
8	05	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

9	03	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.
Total	45 unidades	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 03 de marzo de 2023, siendo este de **₡561,81**.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 03 de marzo del 2023; según fue indicado por la Policía de Control Fiscal, mediante la solicitud de valoración N° MH-PCF-OF-0522-2023.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Corresponde a **\$102,94 (ciento dos dólares con 94/100)**, lo cual equivale considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ₡581, 81 a **₡57.831,35 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un colones con 35/100)**.

Clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Clasificación Arancelaria
5	Pares zapatos masculinos, diferentes tallas, marca Timberland, no indica composicion o pais de origen.	6403.51.00.00.00
6	Sandalias femeninas con fajas y hebillas sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.	6405.90.00.00.00
7	Pares zapatos femeninos, diferentes tallas, marca ADIDAS, no indica composicion o pais de origen.	6403.59.00.00.00
8	Pares zapatos femeninas de suela tipo plataforma, sin marca, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.	6405.90.00.00.00
9	Sandalias para niños, marca RASSI, diferentes tallas, no indica composicion o pais de origen.	6405.90.00.00.00

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Felipe Palacios Pérez**, identificación



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0168-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0038-2025

155829608335, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

**MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN**

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

